

Países de destino	Tasa por cada kilogramo bruto:
Perú..	13.23
Puerto Rico..	8.82
Salvador..	8.82
Trinidad..	8.82
Uruguay..	17.64
Venezuela..	8.82
Zona del Canal..	8.82

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3509 que jubila con pensión mensual de \$170.00 al Lic. J. Alcibiades Roca.— G. O. Nº 6438, del 8 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3509.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las Leyes Nº 168 del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado, y la Nº 1162, del 25 de Abril de 1946, que concede el beneficio de la jubilación al Licenciado J. Alcibiades Roca, quien ha prestado servicios al Estado por espacio de largos años, en el ramo judicial,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado J. Alcibiades Roca, y se le asigna una pensión mensual de ciento setenta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.